

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 26 DE JUNIO DE 1946

NUMERO 10.032

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1467, 1471, 1472 y 1472-bis de 12 de Junio de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 1473, 1474, 1475 y 1476 de 12 de Junio y 1485 y 1486 de 18 de Junio de 1946, por los cuales se hacen varios nombramientos.

Resoluciones Nos. 1827 y 1831 de 12 de Junio y 1838 de 14 de Junio de 1946, por las cuales se aceptan unas renuncias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contratos Nos. 176 y 177 de 6 de Junio de 1946, celebrados entre el Gobierno y la firma "Arango & Lyons, S. A."

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relacion general de la mercaderia examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Educación

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1467 ✓
(DE 12 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Universidad Inter-americana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Universidad Inter-americana ha escogido mediante concurso a los señores: Guillermo De Roux, Francisco Céspedes, Américo Valero, Bert J. Shelton, para que puedan ser nombrados por Decreto, Profesores en dicho Piantel docente,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo De Roux, Profesor de Arquitectura, Francisco Céspedes, Profesor de Educación, Américo Valero, Profesor de Latín y Bert J. Shelton, ayudante para enseñar Geología, en la Universidad Inter-americana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1471 ✓
(DE 12 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Lara, Profesor de Artes Industriales en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días

del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1472 ✓
(DE 12 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se nombra una Inspectora en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Sra. Abigail Calvo de Pinilla, Inspectora Interna en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo de la señorita Ildaura Broce, quien aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1472 BIS ✓
(DE 12 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Teresa de J. Vásquez, Inspectora de la Escuela Profesional, en reemplazo de la señorita Lilia de León, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 5.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 5

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mfina, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

DECRETO NUMERO 1473

(DE 13 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la
Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Juanita de Oberto, Ayudante de Catalogación y Correspondencia en la Biblioteca Nacional, en reemplazo de la señorita Ruth Alicia Lam, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días
del mes de junio de mil novecientos cuarenta y
seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1474

(DE 13 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aníbal Sucre, Profesor del Primer Ciclo de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días
del mes de junio de mil novecientos cuarenta y
seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1475

(DE 13 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se nombra un Profesor en el Conser-
vatorio Nacional de Música y Declamación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Humberto Ballestras Jr., Profesor Acompañante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en reemplazo de la señora Ruth Parada de Fábrega, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días
del mes de junio de mil novecientos cuarenta y
seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1476

(DE 13 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se nombran Profesores de Segunda
Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 1385 del 12 de
abril de 1946 el Ministerio de Educación designó
un Jurado para fallar el concurso de cátedras vacantes en los Colegios de Segunda Enseñanza.

Que dicho Jurado recomendó el nombramiento
de los profesores que abajo aparecen, siempre que
rindieran satisfactoriamente los exámenes a que
se refiere el decreto antes mencionado.

Que de acuerdo con esta recomendación los aspirantes fueron sometidos a examen los que aprobaron satisfactoriamente ante un Jurado examinador que nombró el Ministerio de Educación,

DECRETA:

Nómbrase Profesora de Religión en el Liceo de Señoritas a la señorita Teresa Vega Méndez y a la señorita Judith Ruiz, en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días
del mes de junio de mil novecientos cuarenta y
seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1485

(DE 18 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la
Escuela Normal "Juan Demóstenes
Arosemena".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Aurelio Alvarado, Profesor en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1486

(DE 18 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita María Teresa Morales, Oficial de Primera Categoría en la Primera Secretaría de Educación interinamente, mientras dure la licencia concedida por este Ministerio a la señorita Aurora Carrasquedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 1827

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1827.—Panamá, junio 12 de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptase la renuncia presentada por la señorita Teresa de J. Vásquez, del cargo de Bibliotecaria de la Escuela Profesional y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

RESOLUCION NUMERO 1831

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1831.—Panamá, 12 de junio de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptase las renunciaciones presentadas por los señores Horacio Domingo, Miguel Broce, Julio C. Aizpú, Carlos L. Solís y

Olmedo Domínguez, del cargo de Inspectores en el Instituto Nacional y se les dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

RESOLUCION NUMERO 1838

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1838.—Panamá, 14 de junio de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptase la renuncia presentada por el señor Eloy Pérez, del cargo de Portero en la Escuela Normal J. D. Arosemena, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 176

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Henrique G. Arango, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8940, en nombre y representación de la firma denominada "Arango & Lyons, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se ha celebrado el presente contrato adicional al contrato N° 242, del 1° de mayo de 1945, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a efectuar los trabajos adicionales necesarios en los edificios que construye para Escuelas en Las Minas, Ponuga, Sabana Grande y Los Pozos, conforme al siguiente detalle:

A) ESCUELA DE LAS MINAS: Practicar el siguiente trabajo necesario en las fundaciones, muro de retén, de ratas y excavaciones según el nuevo plano de localización:

En excavación,	139.00 M3	B/139.00
En Relleno,	68.00 M3	102.00
En Concreto simple	10.50 M3	367.50
En Concreto armado,	10.50 M3	367.50
En Matacán,	9.50 M3	133.00

En Bloques (6")	121.00 M2	544.50
En Repellos,	12.00 M2	10.20

B/1.533.70

Menos el crédito al Gobierno por el siguiente trabajo reconocido en el valor del Contrato principal conforme al primer plano de localización:

En Bloques (6")	72.50 M3	B/326.25
En Concreto armado, 2.00 M3		190.00

B/516.25

VALOR DEL TRABAJO ADICIONAL...B/1.017.45

B) ESCUELA DE PONUGA:

Realizar el siguiente trabajo según la nueva localización:

En Bloques de cemento rellenos de 6"	37.00 M2	B/166.50
de 4"	30.70 M2	116.66
En Mampostería	26.80 M3	402.00
En Relleno,	154.00 M3	231.00

Más el siguiente trabajo adicional consistente en la construcción de un Muro de piedra que proteja al Relleno alrededor del portal:

En Mampostería,	10.80 M2	162.00
En Base de concreto	1.60 M3	64.40

B/1.142.56

Menos el crédito al Gobierno por el siguiente trabajo cuyo valor fué reconocido en el Contrato principal conforme al plano primitivo:

En pared de bloques de 6"	81.90 M2	B/368.55
de 4"	21.60 M2	82.08
En Relleno	40.20 M2	60.30

B/510.93

VALOR DEL TRABAJO ADICIONAL EN GENERAL:B/631.63

C) ESCUELA DE SABANA GRANDE:

Efectuar el siguiente trabajo necesario en las fundaciones, muro de retén, de ratas y relleno, así como también la fijación de los niveles, todo de acuerdo con el plano de la nueva localización suministrado por el Gobierno:

En excavación	24.50 M3	B/24.50
En Relleno	126.00 M3	189.00
En Concreto Simple	5.50 M3	220.00
En Bloques Rellenos de 0.15	40.00 M2	180.00
de 0.10	23.50 M2	89.30
En Mampostería	36.00 M3	504.00

B/1.206.80

MENOS el crédito al Gobierno por el siguiente trabajo contemplado en el valor del Contrato original y que no se ha de efectuar:

En excavación	12.00 M3	B/12.00
En Relleno	186.00 M3	279.00
En Concreto simple	2.00 M3	80.00
En Bloques de 6"	67.00 M2	301.50

En Bloques de 4"	15.00 M2	57.00
En Matacán	16.50	231.00

B/960.50

VALOR DEL TRABAJO ADICIONAL:B/246.30

D) ESCUELA DE LOS POZOS: Llevar a cabo el siguiente trabajo necesario en las fundaciones, muro de retén de rata, excavación y relleno de acuerdo con los nuevos planos de localización, incluyendo asimismo la fijación de los niveles de los pisos según instrucciones posteriores del Gobierno:

En excavación	92.50 M3	B/92.50
En Relleno	389.50 M3	579.75
En Concreto armado	3.50 M3	332.50
En Concreto simple	13.00 M3	455.00
En Bloques de 6"	164.50 M2	740.25
En Matacán	75.50 M3	1.057.00
En Repellos	11.50	9.78

B/3.266.78

MENOS el crédito al Gobierno por el siguiente trabajo cuyo valor está incluido en el contrato principal:

En Bloques de 6"	72.50 M2	B/326.25
En Concreto armado	2.00 M3	190.00

B/516.25

VALOR DEL TRABAJO ADICIONAL: ...B/2.750.53

TOTALB/4.645.91

Segunda: El contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas, útiles y mano de obra necesarios para la debida ejecución de los trabajos.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por todos los trabajos detallados en la primera cláusula de este contrato, la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco balboas con noventa y un centésimos (B. 4.645.91). El pago será efectuado al contratista cuando el Gobierno haya recibido totalmente terminados a su entera satisfacción todos los trabajos adicionales antes mencionados y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Cuarta: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de los trabajos.

Quinta: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del contratista o de sus empleados en relación con los trabajos a que se refiere este contrato; el contratista a su vez será responsable ante el Gobierno por cualquier daño que él o sus empleados causen a las obras objeto de los trabajos adicionales mencionados.

Sexta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de

la República y del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ing. Jefe de la Sección Gral. de Construcciones,

TOMAS GUARDIA JR.

El contratista,

Henrique G. Arango.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrin.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 177

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Henrique G. Arango, portador de la cédula de identidad personal número 47-8940, en nombre y representación de la firma denominada Arango & Lyons, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se ha celebrado el presente contrato adicional al contrato número 142 del 17 de octubre de 1944, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a efectuar los siguientes trabajos adicionales en los edificios de la Colonia Penal de Santa María que se detallan también a continuación:

A) Suministrar y colocar entre los dos (2) edificios nuevos para dormitorios una puerta doble de tubos haciendo cada hoja de 1.75 M. de ancho por 2.15 M. de alto con tubos de 1 1/2" reforzados cada uno con varilla de acero de 3/8" diagonalmente forrada con malla ciclón de la misma que se ha de colocar de cerca entre los edificios; asimismo, proveerá y colocará los aparejos de guindar, un pieaporte de pie, una cadena, una cadena adecuada para cierre a la cual se acoplará un candado y un poste de 3" de tubo de acero para soportar cada hoja. Además, colocará adyacente a una de estas puertas, guindada del poste de 3", una de las dos puertas que por instrucciones previas del Gobierno no será colocada en uno de los costados del Edificio de Utilidades. Todo por . . . B 355.00

B). Reforzar las cerchas de los edificios de dormitorios, extendiendo tales cerchas en sus dos extremos con piezas de 2 x 6, así como también colocar una carreta de 3 x 10 en to-

do el perímetro del techo de los dos edificios y colocar un Filler de 4 x 6, por . . . 1.011.00

C) Suministrar e instalar 440 pernos de 5/8" por 8" en las armaduras de los techos de los edificios de Dormitorios, en lugar de clavos como indican los planos, por . . . 182.00

Suma . . . B 1.548.00

Segunda: El contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas, útiles y mano de obra necesarios para la debida ejecución de los trabajos.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por todos los trabajos detallados en la primera cláusula de este contrato, la suma de mil quinientos cuarenta y ocho balboas (B. 1.548.00). El pago será efectuado al contratista cuando el Gobierno haya recibido totalmente terminados a su entera satisfacción todos los trabajos adicionales antes mencionados y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos mediante presentación de cuentas en proporción con el progreso de los trabajos; estas cuentas serán autorizadas a base de los informes del Inspector de los trabajos por parte del Gobierno.

Cuarta: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de los trabajos.

Quinta: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del contratista o la de sus empleados en relación con los trabajos a que se refiere este contrato; el contratista a su vez será responsable ante el Gobierno por cualquier daño que él o sus empleados causen a la obra objeto de los trabajos adicionales a que se refiere el presente convenio.

Sexta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ing. Jefe de la Sección Gral. de Construcciones,

TOMAS GUARDIA JR.

El contratista,

Henrique G. Arango.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrin.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

AVISOS Y EDICTOS

MIGUEL GARAY,

Notario Público principal del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número uno-sesentiuno (1-61),

CERTIFICA:

Que por escritura pública número veintiocho (28) de fecha diez del presente mes de junio, los señores Carlos León Kuong, Soupon Chen Backyew, José León Kuong y Man Cuy Chow Chan han constituido una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Chen y León Compañía Limitada", con capital de seis mil balboas (B. 6.000.00) aportado en dinero efectivo en la siguiente proporción: Carlos León Kuong, mil quinientos balboas (B. 1.500.00), Soupon Chen Backyew, mil quinientos balboas (B. 1.500.00), José León Kuong, mil quinientos balboas (B. 1.500.00) y Man Cuy Chow Chan mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

Que el objeto de la sociedad será la de dedicarse al comercio en todas sus formas vendiendo telas, provisiones, mercancías secas, abarrotería, licores, cantina y todo negocio lícito que los socios tengan a bien hacer y durará por cinco (5) años prorrogables a voluntad de las partes, comenzando a contar desde el día en que se firme la presente escritura.

Que el inventario y balance se harán cada año y las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los socios, y en caso de que la sociedad deba disolverse antes del plazo acordado, los socios nombrarán liquidadores y acordarán las bases para la liquidación, y el señor Carlos León Kuong será Gerente de la sociedad, quien tendrá el derecho del uso de la firma social. Que el señor Man Cuy Chow Chan será el Administrador de la sociedad y tendrá su domicilio principal en Almirante.

Que la responsabilidad de cada socio quedará limitada a una cantidad igual al monto de sus respectivos aportes.

Dado en Bocas del Toro, hoy a los diez días del mes de junio del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

M. GARAY,
Notario Público principal.

Liq. 17241.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el once de los corrientes, el señor Salomón Gordon, varón, mayor de edad, súbdito inglés, vecino de este distrito, con residencia en el caserío de La Peña y portador de la cédula de identidad personal número 2-99, ha solicitado a este tribunal, se le declare dueño legítimo de una casa, de paredes de bloques de cemento, techo de hierro acanalado, con cielo raso de celo-tex y madera, midiendo nueve metros con setenta centímetros de frente, por nueve metros con cincuenta y cinco centímetros de fondo. Como accesorio tiene un portadete que mide seis metros con setenta centímetros de frente, por tres metros de ancho, un gallinero y un pequeño retrete cuyas dimensiones también se detallan en el mencionado libelo.

El mencionado inmueble con sus referidas anexidades se encuentran edificadas en lote de terreno, ubicado en el mencionado caserío de La Peña, comprendido dentro de los linderos y medias siguientes: Norte, predio del señor Jorge Bourdett, veintinueve metros; Sur, predio del señor Anastasio Sánchez, veintiocho metros; Este, una vía pública, setenta metros con ochenta centímetros, y Oeste, carretera de La Peña, setenta y nueve metros con setenta y cinco centímetros.

Y para que todo el que se considere con mejor derecho sobre el bien descrito lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, entregándose copia de él para su publicación al interesado, como lo ordena el artículo 1897 del Código Judicial.

Santiago, 14 de Junio de 1946.
El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

1. 3493
(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento; que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

EDICTO NUMERO 55

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que la señora Magdalena Osorio de Medrano, mujer, mayor, casada en 1930 con Carlos Rafael Medrano, Jefe de Familia, agricultora, natural y vecina del Distrito de Océ, cedulada N° 29-318, en su propio nombre y en el de sus hijos legítimos menores de edad, José Celerín, Alvaro Oscar, Isis Lamberto, Glade Rafael, Nelly Estela y Magdalena Medrano Osorio, varones los cuatro primeros, mujeres las dos últimas, de 13, 11, 7, 5, 8 y 2 años de edad respectivamente, solteros, escolares, de mi misma naturaleza y vecindad; y de mis sobrinos, también legítimos y menores de edad, César, Emilio, César Augusto, José Isaac, José Israel y Nivia Electa Navarro Osorio, varones los cuatro primeros, mujer la última, de 8, 6, 5, 6 meses y 3 años de edad respectivamente y con las demás calidades de los menores que preceden, solicita el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Las Cruces", ubicado en el Distrito antes mencionado con una capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas con dos mil ochocientos metros cuadrados (64 Hts. 2800 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Jacinto Marín; Sur, Camino de Rincón Grande a la Quebrada de agua; Este, Camino de Peña Cheta a la Quebrada La Peña; y Oeste, Camino de la Raya al Pedregaso.

Y para los efectos legales, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, y se remite una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación, por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitre, Junio 13 de 1946.

El Gobernador, Admior. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLÉN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío.,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sixto Marciaga, varón, mayor, casado, agricultor, jefe de familia, natural de El Mocho y vecino de La Barrera, jurisdicción del Distrito de Parita, ce-

dulado N° 30-858, en su propio nombre y en el de sus hijos legítimos, menores de edad, José María, Ariste y Fidel Marciaga González y de su nieto Luis Antonio Vega, varones, de 19, 17, 14, y 7 años de edad respectivamente, solteros, naturales y vecinos de La Barrera, Distrito de Parita, solicita el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Mejado", ubicado en el Distrito mencionado, con una capacidad superficial de veintiséis hectáreas con ocho mil seiscientos cuatro metros cuadrados (26 Hts. 8.604 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Raimundo Solís Peralta; Sur, Este y Oeste, terrenos libres.

Y para los efectos legales, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita, y se remite una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación, por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, Junio 13 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GUILLEN.
El Oficial de Tierras y Bosques Srio.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Greco ha solicitado en compra la adjudicación de un lote de terreno ubicado en El Valle, jurisdicción del distrito de Antón, de una capacidad de cuarentiuna hectáreas más o menos, dentro de estos linderos: por el Norte, terrenos de La Pacora y terrenos nacionales; por el Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales. El lote solicitado se denominará "El Greco".

Y para el que se crea lesionado con esta solicitud y en tiempo hábil haga valer sus derechos, se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remitirá al señor Alcalde de Antón para su fijación en su oficina, ambos por treinta días, y una copia de esos edictos se remitirá al señor Admor. de Rentas Internas para su liquidación y publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Fijado a las diez de la mañana del día veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarentiséis.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Víctor Carlos V.

L. 3851
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

CITA Y EMPLAZA:

A Vicente Ortega, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Poerí, Distrito de Aguadulce, vecino en la época en que rindió indagatoria (31 de Julio de 1944) de Garnaderita, Distrito de Atalaya, con cédula cuyo número se desconoce por no haberla presentado, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que por el delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia (actos libidinosos), se le ha abierto por medio del auto de proceder que dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Contra Vicente Ortega se ha adelantado esta investigación por denuncia presentado por María del Carmen Juárez, acusándolo del delito de tentativa de violación carnal en perjuicio de la menor Arcadia Juárez, hija de la denunciante.

Sin la concurrencia de testigo presencial alguno, o hecho delictuoso imputado al acusado apenas aparece del relato de la denunciante, que lo expone de esta manera:

Que es la madre de Arcadia Juárez, niña de cuatro años de edad; que como a las 4 es y media de la tarde del día anterior (31 de julio de 1944) al regresar del pozo donde se encontraba lavanda y que su referida hija se había venido adelante, sorprendió a Ortega, que es un hombre de cuarenta años, en momentos en que tenía a su hija subida a una banca, con el trajecito levantado y frente a ella, medio arrodillado, a Vicente en actitud de violarla. Que al verlo le gritó y él seguidamente se levantó y se recostó frente a una mesa dándole la espalda, dizque diciéndole que se callara que nada había pasado. Agrega la denunciante que le vio a Ortega el pantalón manchado de lo que había botado y que en el suelo se veía parte de lo mismo; que la chiquilla estaba toda untada de la misma materia en las partes genitales y por las piernas; que con el trajecito que cargaba la limpió.

El traje en mención fue presentado al funcionario instructor; se ha sometido a examen químico por el patólogo del Hospital de esta ciudad, y el resultado es positivo en reducida intensidad.

Completamente pobre de elemento probatorio de todo otro orden se encuentra el informativo, y no se ve la razón fundamental para no recibirle declaración de ofendida a la menor, que para el día de autos contaba más de cuatro años y medio, ya que niñas aún de menor edad dan explicaciones bien claras de lo que ven y de lo que se les hace.

Aun cuando no consta el por que no se haya cumplido la captura ordenada del sindicado, es de suponerse que tal orden no se haya cumplido por haber desaparecido del lugar el acusado; y esta circunstancia unida a los hechos narrados por la denunciante y su marido Juan García, que vieron el estado en que se encontraba la niña en esos momentos y el resultado del examen de laboratorio hecho en el trajecito de la ofendida, demuestra con bastante claridad la existencia de un hecho libidinoso, que la ley cataloga como delictuoso. Y como esos hechos son exclusivamente imputados al sindicado Vicente Ortega, ellos se consideran suficientes al tenor de la ley sobre procedimiento penal, para sostener un enjuiciamiento.

Por estas razones el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Vicente Ortega, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Poerí, Distrito de Aguadulce, vecino de Garnaderita, Distrito de Atalaya, con cédula que no presentó como responsable del delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, que prevé y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y confirma la orden de detención provisional decretada contra él.

Al señor Capitán Jefe de esta Sección de Policía, suministrándole todos los datos y detalles que fueron posibles, se le encomienda la captura del acusado. Y una vez que ella sea efectuada será traído para notificarme personalmente este auto y para que atienda a su defensa.

Oportunamente se fijará día y hora para la celebración del juicio oral de esta causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. de J. Gutiérrez.—(fdo.) J. Guillén Srio.

Se advierte al procesado que si compareciere, se le administrará la justicia que le asiste y que de no hacerlo así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá adelante sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones indicadas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

M. DE J. GUTIERREZ.

(Cuarta publicación)

J. Guillén.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 26 de junio de 1946.

CUADRO NUMERO 410 DE 6 DE MAYO DE 1946

Almacenes 5 y 10 Cts. S. A., espirales mata mosquitos 5 bultos de Montevideo por	189	móviles 3 bultos de Nueva York por	289
Enrique de la Guardia, sillas de metal 1 bulto de Nueva York por	36	Panamá Auto S. A., partes de repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	118
Camilo Belisario Porras, pinturas prep. en aceite 100 bultos de Londres por	624	G. M. Fuhring Co S. A., jarcia de henequén sisal 25 bultos de Progreso por	2.748
La Importadora S. A., gelatina, cereales, cacao en polvo, cera vegetal 14 bultos de Nueva York por	364	Agencias Panamericanas S. A., chasis para auto-camión mot. T118-146719 1 bulto de Nueva Orleans por	288
Peicher y Kardonski, artículos materia plástica, peines 22 bultos de Nueva York por	758	Agencias Panamericanas S. A., camión fargo motor T120-53202 1 bulto de Nueva Orleans por	1.194
Inversiones Generales S. A., molinos para granos para la agricultura 12 bultos de Nueva York por	355	P. C. Fernández Cía. Ltda., rep. para maq. calzado, sombreras de madera etc., 12 bultos de Nueva York por	214
Arias Cía. cojines neumáticos, lampazos para limp. piso etc., 8 bultos de Nueva York por	219	F. E. Escoffery, brochas para pintar 2 bultos de Nueva York por	27
Antonio Domínguez Hno hilo de algodón 1 bulto de Nueva York por	69	E. A. González, tornillos de hierro 5 bultos de Nueva York por	211
Almacenes 5 y 10 Stores, juegos de cubiertos de acero mangos plásticos etc. 2 bultos de Nueva Orleans por	201	Miguel Arbaiza, cremas para el cutis y desinfectante lysol 1 bulto de Nueva York por	191
La Importadora S. A., pasta dental 5 bultos de Nueva York por	90	Casa Chial, harina de trigo 150 bultos de Nueva York por	594
Inversiones Generales S. A., estufas eléc. 1 bulto de Nueva York por	133	Ferdinand Oltey, madera usada 1 bulto por Victor Azrak, camisas de algodón 10 bultos de Nueva York por	12
Balboa Ice y Refrigeration Co, materiales para planta frigorífica 22 bultos de Nueva York por	390	Victor Azrak, tejidos de algodón 9 bultos de Nueva York por	5.280
Clima Ideal S. A., equipo para planta de hielo 13 bultos de Nueva York por	2.705	Victor Azrak, drill de algodón 11 bultos de Nueva York por	2.944
Domínguez y Richa Cía. Ltda., pantallas y bases para lámparas, tejidos de rayón etc., de Nueva York por	3.810	Victor Azrak, frazadas de algodón 50 bultos de Nueva York por	2.660
Enrique Halphen Co, cebollas 850 bultos de Nueva Orleans por	2.562	Rko Radio Pictures of Panamá, películas de cine 1 bulto de Nueva York por	5.781
Aristides Romero, espirales de mata mosquitos 2 bultos de Montevideo por	90	Isaac Brandon Bros Inc., medicinas para animales 2 bultos de Liverpool por	150
Truck Corp Inversiones Generales S. A., partes rep. y bombillos camiones 2 bultos de Nueva York por	46	Peicher y Kardonski, telas de lana 2 bultos de Nueva York por	111
José Cabassa, mani, 24 bultos de Nueva York por	327	Avanasio Katsudias, machetes 2 bultos de Nueva York por	2.166
W. C. Borchard, repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por	343	Cia. Alfaro S. A., repuestos para bulgrader (tractores) 1 bulto de Nueva York por	193
The Goodyear Tire y Rub Exp., gomas neumáticas, cámaras de aire de caucho etc., 81 bultos de Nueva York por	10.604	Peicher y Kardonski, pantalones interior de rayón para mujeres etc., 2 bultos de Nueva York por	201
Angel Sasson y Co, toallas de algodón 1 bulto de Nueva York por	237	Ciudad García, aceite de hígado de bacalao, jarabes para la tos etc., 76 bultos de Nueva York por	11.411
Cia. Alfaro S. A., arados a manceras 4 bultos de Nueva Orleans por	179	Swift Co Cia. Panameña de Aceites S. A., ceta originaria para artesanos 10 bultos de Nueva York por	1.671
Cia. Alfaro S. A., repuestos para camiones 1 bulto de Nueva York por	9	Victor Azrak, género de algodón 1 bulto de Nueva York por	397
J. y Domingo Varela y Co, jarcia de henequén de sisal 75 bultos de Progreso por	503	C. González Revilla Hno., amargo sulfuroso del Dr. Kaufman 60 bultos de Nueva York por	37
Corn. Inversiones Generales S. A., partes e repuestos para camiones etc., 2 bultos de Nueva York por	149	Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para herramientas neumáticas de Nueva York por	50
Womack American Whisky Co, botellas de vidrio cajas de madera 2950 bulto de Nueva York por	4.020	Casa Chen, cebollas, 500 bultos de Valparaíso por	68
Clima Ideal S. A., relojes electrónicos; partes eléctricas etc., 7 bultos de Nueva York por	221	I. P. Corren, cebollas 100 bultos de Valparaíso por	1.236
Panamá Auto S. A., carburadores y aceite para autos 1 bulto de Nueva York por	1.335	Y. P. Corren, cebollas 100 bultos de Valparaíso por	217
Panamá Auto S. A., repuestos para autos		Y. P. Corren, cebollas 100 bultos de Valparaíso por	121
		Rodak Panamá Ltda., estante esterilizador para latidos medicina 1 bulto de Nueva Orleans por	32
		Rodak Panamá Ltda., aparatos para tratar autos modelos 2 bultos de Nueva Orleans por	405